



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 73/2026

Salta, 2 de julio de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.488, los arts. 2, 3, 16, 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 6.576 y la Resolución General N° 3.134 del Reglamento de Matriculas y Registros, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en virtud de la normativa referenciada ut supra reglamentar el derecho de ejercicio profesional en lo referido a la administración de su percepción, pudiendo establecer mecanismos tendientes a la regularización de deudas vencidas, en cuyo caso debe proceder al dictado de las normas que resulten necesarias a esos efectos.

Que resulta imperioso disponer un régimen de regularización que habilite a los profesionales matriculados a regularizar su situación de mora, bajo pautas objetivas en resguardo de la igualdad de trato, previsibilidad normativa y organización institucional;

Que la presente iniciativa se integra a una política institucional destinada a favorecer el cumplimiento espontáneo de las obligaciones profesionales y a garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este Consejo;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Implementar un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS por Derecho de Ejercicio Profesional, que quedará perfeccionado al suscribir el formulario de adhesión por parte del profesional matriculado.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones del Plan mencionado en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) La deuda quedará determinada por la cantidad de cuotas adeudadas calculadas al valor vigente al momento de la adhesión al plan.
- b) Cantidad de cuotas máximas: 12 (doce).
- c) Importe mínimo de cuota: valor de 1 (una) Unidad de Matrícula.
- d) Interés de Financiación: TNA de la Caja Seguridad Social del CPCES vigente al momento de la adhesión al plan.
- e) Vencimiento de cuota: El día 15 de cada mes o el siguiente día hábil en caso de resultar inhábil la fecha del vencimiento.
- f) Cada matriculado sólo podrá mantener un (1) plan de regularización activo.
- g) Adherir el pago de las cuotas al sistema de débito automático con tarjeta de crédito o al sistema de débito directo en cuenta bancaria.



- h) Abonar la primera cuota del Plan de Regularización al momento de la adhesión

La caducidad de los planes de facilidades operará automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa al producirse la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas. En tal supuesto, los pagos efectuados serán imputados a las cuotas adeudadas más antiguas, renaciendo la exigibilidad de las obligaciones pendientes de pago con más los intereses que pudieran corresponder. No se permitirá la refinanciación de planes caducos en los términos de este régimen.

Los profesionales con la matrícula suspendida podrán solicitar la reactivación de la misma una vez cancelado íntegramente el plan de regularización al que hubiera adherido.

ARTÍCULO 3º: Los profesionales podrán cancelar de forma anticipada e íntegra, los planes de regularización de deuda suscriptos, abonando la totalidad del saldo capital de sus deudas más los intereses devengados hasta la cuota del mes del pago cancelatorio.

ARTÍCULO 4º: Todas las cuestiones aquí no previstas, serán resueltas por la Mesa Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

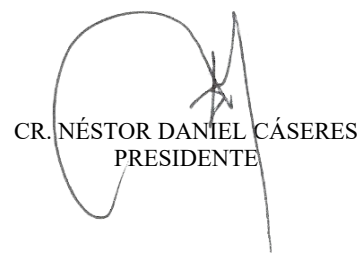
ARTÍCULO 5º: Derogar la Resolución de Presidencia N° 44/2026 del 26 de febrero de 2026 y disposición que se opongá a la presente.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Lic. Severo Gonzalez Fagalde.

ARTÍCULO 7º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.



LIC. SEVERO GONZALEZ FAGALDE
PROSECRETARIO



CR. NÉSTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE